



**COLCIENCIAS**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MEMORANDO**



20141100014263

SG

Bogotá, D.C., 28-02-2014

PARA: Dra. GABRIELA DELGADO, Dirección de Fomento a la Investigación  
DE: SECRETARIA GENERAL  
ASUNTO: Concepto sobre la propiedad de los Grupos relacionado con las preguntas que transcriben

---

De acuerdo con su solicitud de concepto sobre la propiedad de los Grupos relacionado con las preguntas que transcriben, me permito conceptuar así:

Preguntas:

1. Son los Grupos propiedad de los investigadores o de las instituciones?
2. Es igual un aval que propiedad?, por favor tener en cuenta que las instituciones no generan los Grupos, ni los organizan, sino que los avalan.
3. Qué se hace cuando un grupo se quiere disolver y quieren "repartir productos"? Cómo se debe pronunciar Colciencias en estos casos?

El presente concepto se emite desde el punto de vista de los contratos que Celebra Colciencias para desarrollar proyectos de Investigación y con apoyo en el documento, Modelos de Medición de Grupos de investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación en adelante MMG y se dan por entendidos los conceptos de Grupo Investigador-, Entidad Avalista, Proyectos de investigación.

**RESPUESTA:**

Los Grupos de Investigación están conformados por personas, son de creación y regulación autónoma, dependiente de los requisitos exigidos por Colciencias, y que requieren de su pertenencia a una institución registrada en el sistema InstituLAC, y para desarrollar proyectos también requieren del aval de una institución.

Este señalamiento del MMG en su acápite 2.1.1 Numeral- 3 donde se exige el aval y el registro de su pertenencia institucional, -el termino pertenencia institucional es el que se presta a confusiones- en igual sentido en el MMG acápite 1.5 numerales 26 al 29 también nos llevan al planteamiento de la



**COLCIENCIAS**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

pregunta, pues siempre se refieren a la pertenencia del grupo a la institución avalista.

La confusión que se presenta entre la definición de titularidad del grupo investigador y la definición de aval y de pertenencia del grupo a la institución reconocida por Colciencias, lo que se soluciona entendiendo la palabra pertenencia en el sentido y alcance pretendido que no es otra que la de adscripción o vinculación, en este caso no puede entenderse pertenencia como titularidad del derecho de propiedad, su sentido dentro del MMG no es otro que el de adscripción o vinculación y el sentido del aval debe ser entendido como una cuestión de orden para que las investigaciones se realicen dentro de Instituciones reguladas.

Si nos ceñimos a la definición de grupo " Se entiende como grupo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a un grupo de personas que interactúan para investigar y generar conjuntamente productos de conocimiento.....y que además cumpla con los siguientes requisitos ...4. Estar avalado al menos por una Institución registrada en el sistema InstituLAC plataforma ScienTI-Colombia. Previamente, el grupo deberá registrar su pertenencia Institucional"

Tenemos que el grupo de investigación es un grupo de personas, cuya creación se genera por la vinculación con fines de investigación y que debe "acreditar su pertenencia Institucional", que no se puede interpretar como titularidad del grupo de investigación, si no como adscripción o vinculación formal a una institución que será el vehículo para adelantar de manera ordenada los proyectos de investigación y en igual sentido debemos entender el aval.

Entonces si asumimos la pertenencia como adscripción o vinculación a una institución, podemos definir que el grupo de investigación, es un organismo autónomo y que por la necesidad de su vinculación institucional, no pierde ni la titularidad de los proyectos, ni su autonomía.

Podemos estar claros que no se puede confundir pertenencia o aval con titularidad o propiedad, la pertenencia y el aval se deben entender como adscripción o vinculación y son precarios en cuanto a que la vinculación de la institución depende de la voluntad del grupo.

Para crearse el grupo y adelantar un proyecto de Investigación, se requiere por razones de orden de la pertenencia y del aval de una Institución registrada en el sistema instituLAC, hechos que no mutan la titularidad del grupo a la institución, la dependencia en cada proyecto respecto de institución avalista, se da por razones de orden y control por parte de Colciencias, nunca están referidas a la titularidad del grupo o del proyecto, tanto así que el Grupo investigador siempre permanece como titular del proyecto y la investigación, pudiendo cambiar de entidad avalista y de contera su pertenencia Institucional.

La duda se plantea en cuanto a la pertenencia- que no titularidad- del grupo y de un determinado proyecto, pues a pesar de la autonomía del grupo frente a Colciencias, -pero siempre con pertenencia institucional- la responsabilidad es de la institución avalista, entidad que a petición del grupo crea el programa, y que tiene las calificaciones y facultades por estar registrada, para dar pertenencia y avalar dichos proyectos, la institución es la que acude a la convocatoria y es la que suscribe el contrato de apoyo para adelantar el programa de investigación y es quien responde ante Colciencias por todo lo relacionado con el proyecto de investigación, pero debemos entender la pertenencia del grupo a la institución avalista, como adscripción o una vinculación meramente formal y precaria para cada proyecto, podemos concluir definitivamente que el grupo autónomamente siempre será titular del



**COLCIENCIAS**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

grupo mismo y de la investigación, titularidad que se garantiza con la autorización general dada para el cambio de Institución avalista.

Mientras no se pacte en contrario, es decir, que se cambie de entidad avalista - frente a Colciencias- el grupo que desarrolla el proyecto, esta íntimamente vinculado a la entidad avalista y suscriptora del contrato, sin que el grupo pierda su autonomía o la titularidad del proyecto a pesar de que las responsabilidades contractuales recaen sobre la avalista, pues precisamente la institución da su aval o garantía para que el proyecto de desarrolle ordenadamente y por ello asume la posición contractual con las obligaciones de cada proyecto.

Al momento de permitirse el cambio de entidad avalista de un proyecto podemos deducir que el Grupo de investigación se pertenece a sí mismo, en los términos señalados por Colciencias, quien es la que le da la acreditación y reconocimiento como grupo investigador.

Frente a Colciencias no pueden operar Grupos de investigación –Independientemente-, pues se exige para su creación y registro como Grupo de Investigación o como investigador, de su pertenencia-entendida como adscripción- a una institución.

Los Grupos no pueden adelantar proyectos por si solos, necesariamente debe existir una imbricación entre Grupo e Institución, sin que el grupo pierda su autonomía y la calidad de tal, pues a pesar de esta regido dentro de cada proyecto por una Institución avalista, el grupo sigue siendo autónomo en sí mismo y frente al proyecto, tanto así que puede cambiar de entidad avalista, previo el cumplimiento de requisitos.

No se puede ir más allá en lo relacionado con Colciencias, pues los Grupos, deben, al tenor de los Modelos de Medición pactar con la entidad avalista su propia regulación dentro del principio de la autonomía de la voluntad, los Grupos y la entidad, podrán llegar a acuerdos sobre el proyecto su desarrollo, propiedad Etc., , sin que se vulneren lo Derechos morales de Colciencias que deberán estar al tenor de la resolución 034 de 2012 y la decisión 486 Régimen Común de propiedad industrial, en su artículo 23.

Los Grupos son de creación autónoma-a pesar del requisito de pertenencia- pero no pueden adelantar independientemente los proyectos de investigación apoyados por Colciencias, los grupos deben utilizar como vehículo para ejecutar sus proyectos el aval y la pertenencia a una institución, sin que se entienda que la titularidad del grupo o del proyecto sea de la avalista o de la entidad de la cual se acredita la pertenencia para inscribirse como grupo.

Se podría decir desde el punto de vista contractual que el proyecto generado por el grupo, y respaldado por Colciencias, es del avalista en cuanto a la titularidad del proyecto, pero en todo caso esta titularidad es absolutamente precaria y formal, pues depende la voluntad del grupo.

El documento Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico, se puede inferir lógicamente que las investigaciones, se realizan por los Grupos y que están generadas en función de los proyectos, que desarrollan los grupos de investigación, proyectos que se presentan a Colciencias por las entidades avalistas, Instituciones que Crean el programa de investigación y que presenta el proyecto y el Grupo ejecutor ante Colciencias, instituciones que son las suscriptoras del contrato correspondiente y responsables de todo lo relacionado con el proyecto, sin que esto implique



COLCIENCIAS

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

necesariamente titularidad sobre el grupo o del proyecto, en consecuencia la pertenencia del proyecto respecto de la avalista, a pesar del vinculo contractual siempre será meramente formal y precaria, reitero depende de la voluntad del grupo.

Si bien por regla general son los investigadores quienes Idean el proyecto y consiguen el aval de una institución reconocida por Colciencias, Institución que presenta el proyecto que debe desarrollar un Grupo -Reconocido por Colciencias- con el fin de obtener el apoyo económico para el proyecto, el aval es requisito sin el cual un proyecto no puede entrar a ser calificado por Colciencias, formalidad que nos permite deducir que el proyecto avalado pertenece al grupo y se rige por acuerdo entre Colciencias y la entidad avalista y en el acuerdo de voluntades entre la avalista y el Grupo. La pertenencia del grupo y el aval de proyecto son precarios, dependen de la voluntad del grupo.

La nueva dualidad surge por la posibilidad de que el proyecto cambie de entidad avalista, cambio que nos permitiría deducir también lógicamente que al final la propiedad del proyecto es del grupo, cuya creación es autónoma e independiente de la entidad avalista, pero contractualmente la pertenencia del proyecto será de la avalista, o de la nueva entidad avalista, pertenencia siempre precaria por depender de la voluntad del grupo y si entendemos pertenencia como adscripción no cabe duda de la titularidad del grupo frente el proyecto..

Los grupos y las instituciones avalistas deben pactar los acuerdos para el desarrollo de los proyectos, pero en ningún momento se puede predicar la titularidad del grupo o del proyecto en cabeza de la avalista.

No sobra sugerir el cambio de la palabra pertenencia por el de adscripción o vinculación para evitar su confusión con la titularidad del derecho de propiedad.

Finalmente no es competencia de Colciencias pronunciarse cuando un grupo de investigación se quiere disolver y "repartir productos"

En conclusión los grupos de investigación son entes autónomos, y son los titulares de los proyectos de investigación, pues su creación y la generación de proyectos dependen de sí mismos, sin perjuicio de la formalidad del aval y la pertenencia.

El presente concepto se rinde con el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE  
Secretaria General

(Elaborado por (Lmzapata/Jallano)